

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 04 de Mayo de 2022.

Paso a Despacho del Señor Juez, el presente proceso, al que se le allegó memorial poder por la representante legal de Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, ejecutante dentro de éste asunto, informándole igualmente que se encuentra archivado, habida cuenta de que se decretó la terminación del mismo por Desistimiento tácito. Sírvasse proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 615
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00083-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios
Demandados: Marcela Solís Potes
Norleybi Solís Caicedo.
Jhon James Jaramillo Angulo.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la atestación secretarial, y teniendo en cuenta la autorización del apoderado judicial realizada por la representante legal de **Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios** obrante al proceso de la referencia, el juzgado encuentra procedente reconocer personería al doctor **OMAR ALEXANDER VENTE MINA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.096.228 con T.P 364.400 del C.S de la J

Así mismo, y teniendo en cuenta la autorización de dependencia judicial realizada por la representante legal de la misma entidad el despacho obrara conforme con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, y en los términos señalados en el precitado memorial, por lo que al encontrar viable la autorización, dispondrá aceptar como su dependiente judicial a la abogada **LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE**.

“Artículo 27. Los Dependientes de Abogados Inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente Estudios de Derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad. Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.” (Negrilla fuera del texto).

En relación con las líneas precedentes, y como quiera que no se acreditó calidad de estudiante, como tampoco de abogado del señor **LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE** el despacho accederá a la dependencia con la limitación contenida en la norma.

Es de anotar que el presente proceso se encuentra legalmente concluido y archivado a la fecha por haberse decretado el Desistimiento Tácito, mediante Auto Interlocutorio No.043 de fecha 23 de Enero de 2020, notificado por Estado el 24 de ese mismo mes y año.

En caso de requerir el expediente deberá acogerse a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021** - Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial; Deberá **ACREDITAR EL PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL EN LA CUENTA BANCO AGRARIO NÚMERO 3-0820-000636-6. CONVENIO 13476**, para el desarchivo del mismo como quiera que dicho proceso se encuentra en físico archivado desde Enero del año 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

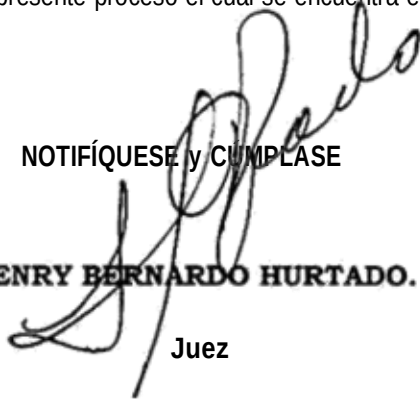
RESUELVE:

Primero – RECONOCER personería para actuar en este asunto al doctor **OMAR ALEXANDER VENTE MINA**, abogado con Tarjeta Profesional 364.400 del Consejo Superior de la Judicatura y la Cédula de Ciudadanía 1.144.096.228 como apoderado de la entidad demandante en los términos del poder a él conferido.

Segundo-TENER como dependiente judicial al señora **LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE** identificada con C.C. No. 1.143.857.709 de Cali, y L.T 26.179 para los fines conferidos por el memorialista, con la limitación contenida en artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Tercero: Regresar al archivo el presente proceso el cual se encuentra en físico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.073
Buenaventura, **05-MAYO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Proyectó: ID

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1708771d41f6eda4d42faf78ccfd34ba25e06e027596bf810620a1729f37d5**
Documento generado en 04/05/2022 04:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>